



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (CFE) Anexo: 3613 e-mail:lpatino@indecopi.gob.pe N° 024.2017/CFE-INDECOPI

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Lima, 15 de febrero de 2017

Expediente N° 002-2015-CNB/FD

Sr:

Ricardo Saavedra Mavila
Gerente
Gerencia de Certificación y Registro Digital del RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC
Jr. Bolivia N° 109, Torre Centro Cívico
Cercado de Lima.-

Estimado Sr. Saavedra

Mediante la presente, cumplo con notificarle la Resolución Nº 010-2017/CFE-INDECOPI.

Lo que notifico a usted conforme a Ley.

Atentamente

Laura Patiño Cuadros Secretaria Técnica (e)



RESOLUCIÓN COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA

Nro. 010-2017/CFE-INDECOPI Lima, 09 de febrero de 2017

Exp. N° 002-2015-CNB/FD **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC** Aprobación del Seguimiento Anual de la Acreditación del Servicio de Valor Añadido

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 57º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la autoridad administrativa competente a cargo de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica –IOFE-; cuyo ejercicio fue específicamente encargado a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias –CNB- mediante la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, la CNB fue legalmente extinguida por mandato de la Ley Nro. 30224; no obstante, la gestión de la IOFE sigue a cargo del INDECOPI por así disponerlo la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley;

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo publicada el 17 de junio de 2015, se aprueba la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica-CFE, con el encargo de continuar con la administración de dicha infraestructura; y mediante Resolución 167-2015-INDECOPI/COD, del 21 de setiembre de 2015, se designó a los Comisionados de la misma;

Que, una de las obligaciones contraídas por el recurrente al obtener la acreditación del Prestador del Servicio de Valor Añadido, fue someterse a evaluaciones anuales que verifiquen la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron la acreditación;

Que, oportunamente ha sesionado el Comité de Acreditación conformado por un representante de la Secretaría Técnica, un representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y la evaluadora Dianne Britt Vergara González, para la revisión y discusión del informe presentado por el evaluador en mención;

Que, mediante sus representantes en el citado Comité, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Secretaría Técnica han dado su conformidad a las conclusiones del mencionado Informe, conforme a los cuales el recurrente mantiene las condiciones técnicas evaluadas en el procedimiento de acreditación;





RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por aprobada la evaluación de seguimiento aplicada al Prestadora del Servicio de Valor Añadido del recurrente RENIEC acreditada mediante Resolución Nro. 009-2015/CNB-INDECOPI.

Con la intervención de los señores miembros: Eldda Bravo Abanto, Pedro Astudillo Paredes y Fernando Casafranca Aguilar.

ELDDA BRAVO ABANTO

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA